



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13

jueves, 25 de julio de 2024

Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 compilados en el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERA;

1. Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
2. Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
3. Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 en el Parágrafo del Artículo 3º, compilado en el decreto 1075 de 2015, plantea al rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
4. Que en el artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, compilado en el decreto 1075 de 2015, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.

Por lo anteriormente mencionado el Consejo directivo;

ACUERDA:

Presentar y aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS, plasmado a continuación y establecido por un valor total de \$80,867,004

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS	FUENTE (02) - SGP
1	INGRESOS	\$80,867,004	\$3,045,500	\$77,821,504
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$80,761,504	\$3,042,000	\$77,719,504
1.1.0.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$80,761,504	\$3,042,000	\$77,719,504
1.1.0.2.0.3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2	INTERESES DE MORA	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.3.0.0.2.0.5	Intereses de mora Rentas Contractuales	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,042,000	\$3,042,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1	Ventas de establecimientos de mercado	\$342,000	\$342,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$342,000	\$342,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2	Servicios Técnicos	\$342,000	\$342,000	\$0



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3	Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	\$342,000	\$342,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.1	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$342,000	\$342,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.3	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.4	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2	Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1	Arrendamientos de bienes inmuebles	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1.0.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$2,700,000	\$2,700,000	\$0
1.1.0.2.0.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$77,719,504	\$0	\$77,719,504
1.1.0.2.0.6.0.0.1	Sistema General de Participaciones	\$77,719,504	\$0	\$77,719,504
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1	SGP Participación - educación	\$77,719,504	\$0	\$77,719,504
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3	SGP Educación - Calidad	\$77,719,504	\$0	\$77,719,504
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.1	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.2	SGP Educación - Calidad por gratuidad	\$77,719,504	\$0	\$77,719,504
1.1.0.2.0.6.0.0.6	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1	Aportes de la nación	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1.0.1	Aportes de entidades nacionales	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6	Otras unidades de gobierno	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$105,500	\$3,500	\$102,000
1.2.0.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$105,500	\$3,500	\$102,000
1.2.0.5.0.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS	\$105,500	\$3,500	\$102,000
1.2.0.5.0.2.0.1	Rendimientos financieros	\$105,500	\$3,500	\$102,000
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$102,000	\$0	\$102,000
1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$3,500	\$3,500	\$0
1.2.0.8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0
1.2.0.8.0.1	Donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0	RECURSOS DEL BALANCE	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2	SUPERÁVIT FISCAL	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.1	Superávit fiscal - Libre destinación	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.1.0.1	Otros Recursos del Balance Recursos propios	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2	Superávit fiscal - Recursos Destinados	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.1	Otros Recursos del Balance SGP	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.2	Otros Recursos del Balance transferencias municipales	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.3	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0
1.2.1.0.0.2.0.2.0.4	Otros Recursos del Balance donaciones	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1	REINTEGROS	\$0	\$0	\$0
1.2.1.3.0.1.0.1	Recuperaciones	\$0	\$0	\$0
2	GASTOS	\$80,867,004	\$3,045,500	\$77,821,504
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$50,117,500	\$1,045,500	\$49,072,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$50,117,500	\$1,045,500	\$49,072,000
2.1.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$50,117,500	\$1,045,500	\$49,072,000
2.1.2.0.2.0.1	Materiales y suministros	\$24,945,500	\$945,500	\$24,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3	Otros bienes transportables diferentes a productos	\$20,945,500	\$945,500	\$20,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$945,500	\$945,500	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$20,000,000	\$0	\$20,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4	Productos metálicos y paquetes de software	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$25,172,000	\$100,000	\$25,072,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios	\$200,000	\$100,000	\$100,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$100,000	\$100,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$100,000	\$0	\$100,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$24,972,000	\$0	\$24,972,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$17,472,000	\$0	\$17,472,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$3,500,000	\$0	\$3,500,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0	\$0	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento	\$0	\$0	\$0



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento	\$0	\$0	\$0
2.3	INVERSION	\$30,749,504	\$2,000,000	\$28,749,504
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$30,749,504	\$2,000,000	\$28,749,504
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$13,749,504	\$0	\$13,749,504
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1	Muebles	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$17,000,000	\$2,000,000	\$15,000,000
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$17,000,000	\$2,000,000	\$15,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$2,000,000	\$2,000,000	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$2,000,000	\$2,000,000	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$15,000,000	\$0	\$15,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	\$10,000,000	\$0	\$10,000,000

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025

Por medio del cual se establecen las disposiciones generales del presupuesto 2025



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1857 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y excepcionalmente el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, ley 1150 de 2007 compilado en el decreto 1075 de 2015, deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y regirá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025.

ARTICULO TERCERO. "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 arts. 2 y 17, luego compilado en el decreto 1075 de 2015.

ARTICULO CUARTO." El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 art. 4, luego compilado en el decreto 1075 de

DEFINICIONES DE INGRESOS

ARTICULO QUINTO. Establézcanse las siguientes definiciones de Ingresos para asegurar la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos:

Ingresos operacionales. Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

Transferencias de recursos públicos. Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

Recursos de capital. Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de

Parágrafo 1. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

Parágrafo 2. Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

GASTOS

PRESENTACIÓN DE INFORMES



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ARTICULO SEXTO. Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando las respectivas resoluciones rectorales de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

ARTICULO SEPTIMO. Los establecimientos educativos deberán presentar el proyecto de presupuesto por cada vigencia fiscal a la Secretaría de Educación, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos según resolución 09038 de julio 29 de 2014, comunicación interna de Fondos de Servicios Educativos del 07 de julio de 2015, Resolución Distrital 202050079609 de diciembre 16 de 2020, por medio de la cual se establece la estructura presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Resolución Distrital 202150003445 de enero 22 de 2021 que modifica el artículo 5 de dicha resolución y con la circular 202360000066 de marzo 23 de 2023, remitida por la Secretaría de Educación sobre instrucciones para el envío de la información financiera vigencia 2023, numeral 17.

ARTÍCULO OCTAVO. El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

ARTICULO NOVENO. A más tardar el quinto día hábil del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO, Los rectores o directores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender dicha obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 10 del decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008 compilado en el decreto 1075 de 2015, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo,

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

Parágrafo tercero: En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del decreto 4807 de diciembre de 2011 artículo 9, 10 11 compilado en el decreto 1075 de 2015:

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Se adicionan los siguientes numerales al artículo 11 del decreto 4791 de 2008, luego compilado en el decreto 1075 de 2015, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo segundo: Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 del decreto 4791 de 2008.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: OTRAS – PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS. Se adicionan los siguientes numerales al artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, luego compilado en el decreto 1075 de 2015, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación
3. Financiar la capacitación de funcionarios.
4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, luego compilado en el decreto 1075 de 2015, se establecen las siguientes disposiciones:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:

- a) Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.
- b) Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 4807 de diciembre de 2011, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.
- c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaria de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES. Todo nuevo ingreso presupuestal será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo mediante acuerdo y la secretaria de educación si dicho traslado afecta rubros de inversión, sin afectar recursos de destinación específica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El consejo directivo estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución mediante acuerdo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía o modificar rubros de inversión, se deberá tener autorización de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMLMV).
7. Aprobar en el presupuesto y plan de compra, la ejecución de bienes y servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar en el presupuesto y plan de compra la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Cualquier modificación como adición, reducción o traslado presupuestal será sujeto de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 SMMLV, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

* Necesidad

* Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web

* Recepción de propuestas por parte del rector o rectora

* Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.

* Celebración de contrato y/o compra por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

* Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación

* Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

Este acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador de los fondos de servicios Educativos, según Acta N° 7 del jueves, 25 de julio de 2024

Comuníquese y cúmplase

Para constancia se firma el jueves, 25 de julio de 2024

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector de la IE

Representante de padre de familia.

Representante de docentes.

Representante de exalumnos.

Representante sector productivo.

Representante de padre de familia.

Representante de docentes.

Representante de estudiantes.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 14

jueves, 25 de julio de 2024

Por medio del cual se establecen las Herramientas conexas al presupuesto para el año 2025.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 y Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008.

CONSIDERANDOS

1. Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
2. Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, consolidado en el decreto 1075 de 2015, asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
3. Que el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 en el Parágrafo del Artículo 3º, consolidado en el decreto 1075 de 2015, plantea al rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
4. Que en el artículo 8 del Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, consolidado en el decreto 1075 de 2015, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.

Por lo anteriormente mencionado el Consejo directivo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Presentar y aprobar las herramientas conexas (Plan Anual de Adquisidores PAA, Plan Anualizado de Caja PAC y Plan Operativo Anual de Inversiones POAI) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS para la Vigencia 2025, dichos documentos hacen parte integral de este acuerdo según anexo. (Anexo 1)

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase

Este acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador de los fondos de servicios Educativos, según Acta N° 7 del jueves, 25 de julio de 2024

Para constancia se firma el jueves, 25 de julio de 2024

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector de la IE

Representante de padre de familia.

José May Morales
Representante sector productivo.

Representante de padre de familia.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

Sandra O.
Representante de docentes.

Representante de exalumnos.

[Signature]
Representante de docentes.

Nicole Gualdo
Representante de estudiantes.



Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS		
Dirección	CCL 56 16 13		
Teléfono	260 05 20		
Web	http://www.institucioneducativasfca.edu.co		
Misión y visión	Misión: La Institución Educativa San Francisco de Asís, forma hombres y mujeres competentes para la vida, a partir de una educación integral, la exigencia académica y el desarrollo de las competencias básicas y de las ciencias tecnológicas y humanísticas, en un ambiente de respeto, tolerancia y valores. Visión: La Institución Educativa San Francisco de Asís se proyecta para el 2020 como una institución de calidad, mediante al buen desempeño académico y la formación de líderes que contribuyan al desarrollo personal, social, profesional y comunitario de la población, buscando el bienestar en la sociedad, buscando para la continuación de sus proyectos de vida.		
Prospección estratégica	N/A		
Información de estado	789.05.20		
Valor total del PAA	80.867.004		
Límite de contratación mínima cuantía	N/A		
Fecha de última actualización del PAA	Lunes, 25 de julio de 2024		

Cantidad de filas adicionales planeadas:
46

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

Cantidad de filas necesidades adicionales:
0

Códigos UNSPSC	Descripción -/ Rubro presupuestal -/ proyecto del POMA	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada (número de meses)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
411321	Kits de implementos de aseo -/ Otros bienes transportables: diferentes a productos metálicos, maquinas y equipo -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Recursos propios	\$ 412.750	\$ 412.750	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
411321	Kits de implementos de aseo -/ Otros bienes transportables: diferentes a productos metálicos, maquinas y equipo -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
441216	Kits de implementos de papelería y escritorio -/ Otros bienes transportables: diferentes a productos metálicos, maquinas y equipo -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Recursos propios	\$ 412.750	\$ 412.750	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
441216	Kits de implementos de papelería y escritorio -/ Otros bienes transportables: diferentes a productos metálicos, maquinas y equipo -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
432337	Renovación de software sistema de notas y otros -/ Otros productos metálicos y papelería de oficina -/ Funcionamiento	Enero	12	CONTRATACION_DIRECTA	Recursos propios	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
841715	Impresoras y periféricos -/ Servicios financieros y servicios conexos -/ Funcionamiento	Enero	12	CONTRATACION_DIRECTA	Recursos propios	\$ 100.000	\$ 100.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
841715	Gastos bancarios y financieros -/ Servicios financieros y servicios conexos -/ Funcionamiento	Enero	12	CONTRATACION_DIRECTA	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 100.000	\$ 100.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
841115	Horarios servicios profesionales y asesoría contable -/ Prestación de servicios profesionales -/ Funcionamiento	Enero	12	CONTRATACION_DIRECTA	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 17.417.000	\$ 17.417.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
721029	Reparaciones técnicas de bienes muebles -/ Remuneración servicios técnicos -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
801210	Software de aplicaciones, otros software, herramientas de trabajo y aplicaciones -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Recursos propios	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
721033	Mantenimiento, reparaciones y educaciones de infraestructura -/ Mantenimiento de infraestructura educativa -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 13.749.504	\$ 13.749.504	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
781116	Servicios de transporte escolar terrestre -/ Transporte Escolar -/ Apoyamiento de tiempo libre	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Recursos propios	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
901016	Refrigerios y otros implementos para actividades pedagógicas -/ Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos -/ Educación ambiental	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 833.333	\$ 833.333	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
441218	Kit de implementos y suministros pedagógicos -/ Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje -/ Funcionamiento	Enero	12	REGIMEN_ESPECIAL	Sistema General de Participaciones - SGP	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	No	NA	Eliam Darío Ochoa Londoño
TOTAL PAA INICIAL						\$ 80.867.004				
DIFERENCIA PAA INICIAL VS PRESUPUESTO INICIAL										

C. NECESIDADES ADICIONALES

Códigos UNSPSC	Descripción -/ Rubro presupuestal -/ proyecto del POMA	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada (número de meses)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
TOTAL MODIFICACION DEL PAA						\$ -				
TOTAL PAA DEFINITIVO						\$ 80.867.004				

Este documento fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador de los fondos de servicios Educativos, según Acuerdo N°14 del jueves, 25 de julio de 2024

Eliam Darío Ochoa Londoño
 Rector de la IE
 Representante de padre de familia.

Juan Manuel Muros
 Representante sector productivo.

Diana O
 Representante de docentes.

Nicole Giraldo
 Representante de estudiantes.



Institución Educativa San Francisco de Asís
 DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1
 Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20
 Villalima - Medellín

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS														
NIT 811.034.828-1														
PLAN ANUALIZADO DE CAJA (PAC) VIGENCIA 2025														
CONCEPTO	FUENTE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	RP	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	28.500 \$	342.000 \$
Derechos académicos y servicios complementarios	RP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CLIEI	RP	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 300.000	2.700.000 \$
SGP Educación - Calidad por excelencia	SGP	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	\$ 777.19.504	7.771.950.400 \$
Remedios financieros SGP Educación	SGP	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	\$ 8.500	102.000 \$
Remedios financieros Recursos Proteoos	RP	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	\$ 292	3.500 \$
TOTAL INGRESOS:		337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	337.292 \$	80.887.004 \$
PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) EGRESOS:														
Otros bienes transportables diferentes a productos médicos, maquinaria y equipo	RP	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	\$ 472.750	945.500 \$
Otros bienes transportables diferentes a productos médicos, maquinaria y equipo	SGP	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	20.000.000 \$
Otros productos médicos y paquetes de software	SGP	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	\$ -	4.000.000 \$
Servicios financieros y servicios conexos	RP	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	100.000 \$
Servicios financieros y servicios conexos	SGP	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	\$ 8.333	100.000 \$
Remuneración servicios técnicos	SGP	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	4.000.000 \$
Prestación de servicios profesionales	RP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicio de Teléfono	RP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicio de Teléfono	SGP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicio de Internet	RP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicio de Internet	SGP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Servicios prestados de impresos y Publicaciones	SGP	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	3.500.000 \$
Mantenimiento de infraestructura educativa	SGP	\$ -	\$ -	\$ 6.874.752	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.874.752	\$ -	\$ -	13.749.504 \$
Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	SGP	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.500.000	\$ -	\$ -	5.000.000 \$
Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	SGP	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	10.000.000 \$
TOTAL EGRESOS:		1.472.687 \$	1.472.687 \$	31.320.189 \$	1.472.687 \$	1,472,687 \$	1,472,687 \$	1,472,687 \$	1,472,687 \$	1,472,687 \$	34,820,182 \$	1,472,687 \$	1,472,687 \$	80,887,004 \$

Este documento fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador de los fondos de servicios Educativos, según Acuerdo N°14 del jueves, 25 de julio de 2024

Efraim Darío Ochoa Londoño
 Representante de padre de familia.

Juan Manuel Saucedo
 Representante de exalumnos.

Nivole Girdlo
 Representante de docentes.

Nivole Girdlo
 Representante de estudiantes.



Institución Educativa San Francisco de Asís
 DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1
 Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20
 Villatina - Medellín

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA (POAI) 2025
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ARTICULO 8 DECRETO 006 DE 1998

VALOR PRESUPUESTO		80,867,004				
No.	PROYECTO	OBJETIVO	ALCANCE	ACCIONES / ACTIVIDADES	INCIDENCIA PEI	VALOR
1	Educación ambiental	Manejar adecuadamente los distintos tipos de residuos. Embellecer y cuidar las áreas comunes de la institución con la siembra y mejora de plantas ornamentales	La concientización de cada uno de los estudiantes educativos en el mejoramiento ambiental, el aprovechamiento de los residuos sólidos y la conservación de los recursos naturales.	Sembrar el jardín en zonas comunes tanto en materas como en zonas verdes. Utilizar las el canecas para depósito de los residuos de acuerdo con sus colores y el tipo de material. Celebración de día del medio ambiente, de la tierra y del reciclaje	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	833,333
2	Aprovechamiento del tiempo libre	Crear un ambiente sano a partir de la práctica del deporte, la lúdica y la recreación	Disfrutar adecuadamente de las actividades lúdico-recreativas y deportivas y lúdicas en jornadas complementarias y en los descansos	Dotar de implementación deportiva de la Institución para la y realización de campeonatos, jornadas lúdicas, recreativas y la participación de actividades INDER ESCOLARES. Celebración del día del niño y la recreación	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	2,833,333
3	Ética y valores	Capacitar a estudiantes, padres de familia y educadores en el respeto por la diferencia	Obtener cada día una buena y sana convivencia institucional.	Charlas de fundamentación en valores con especialistas en el campo.	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	833,333
4	Educación sexual	Formar en la diversidad y elección en el proyecto de vida individual y colectivo. Asumir su propia identidad sexual sin menoscabo de su personalidad.	Tomar decisiones con responsabilidad y referente a la vida sexual y reproductiva	Charlas con profesionales sobre temas como : identidad y sexual diversidad cultural y étnica, métodos de planificación entre otros.	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	833,333
5	Educación para la democracia	Formar en valores de liderazgo, justicia y paz , donde se estimule la toma de decisiones de manera responsable constructiva y crítica.	Elegir de manera responsable el gobierno escolar y hacer seguimiento al cumplimiento de las respectivas funciones	Elección de personero, contralor, representantes de grupo de estudiantes y padres de familia y educadores y demás miembros del Consejo Directivo.	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	833,333
6	Actividades culturales y artísticas	Fomentar y resaltar los valores culturales y representativos de nuestra comunidad educativa	Resaltar fechas como la celebración de la equidad de género, Antioqueñidad , la navidad y el día de la juventud.	Propiciar momentos de sano esparcimiento y espacios para resaltar nuestra cultura e identidad .	Dar cumplimiento a los planes ,proyectos y actividades que se plantean desde el PEI	833,333
7	Funcionamiento	Garantizar la continuidad de las actividades administrativas operativas, necesarias para llevar a cabo la prestación del servicio educativo.	Toda la comunidad educativa	Compra de suministros, servicios y mantenimientos de infraestructura y bienes.	Permite de forma colateral dar cumplimiento a todos los objetivos del PEI	73,867,004
8	GLEI	Garantizar los procesos educativos de extra edad GLEI	Poder prestar el servicio a la población en extra edad.	Impresión de guías, exámenes y textos pedagógicos	Permite de forma colateral dar cumplimiento a todos los objetivos del PEI	
VALOR TOTAL POAI					VALOR TOTAL POAI	80,867,004

Este documento fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador de los fondos de servicios Educativos, según Acuerdo N°14 del jueves, 25 de julio de 2024

(Firma)
 Efraín Danilo Ochoa Londoño
 Rector de la IE

(Firma)
 Representante Docentes

(Firma)
 Representante Padres de familia

(Firma)
 Representante Ex alumnos

(Firma)
 Representante Sector Productivo

(Firma)
 Representante Alumnos

(Firma)
 Representante Docentes

(Firma)
 Representante Padres de familia

(Firma)
 Representante Ex alumnos

(Firma)
 Representante Sector Productivo